Corpocaldas
NIT: 890803005-2

2025-II-00030268
27/08/2025 4:52:34 p. m.
Al contestar cite este número

Manizales, 27 de agosto de 2025

Señor
FREDY ALBERTO GAMBA LOPEZ
DIRECCION CALLE 12 C No. 71-61 CASA 32b
Correo CIBER.PROLO@GMAIL.COM
TEL 3204177015

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN MC-011-2025

Proceso: Invitación de Mínima Cuantía No. 013-2025

OBJETO: "Adquisición de 30 UPSs interactivas de 1000 va cada una."

Mediante la presente, en mi calidad de Subdirector Administrativo y Financiero de la **Corporación Autónoma Regional de Caldas,** –NIT 890 803 005-2, delegado por el Director General para celebrar contratos de mínima cuantía, mediante la Resolución 501 de 2007, modificada por la Resolución 335 de 2009, manifiesto que **ACEPTO LA OFERTA** presentada por **FREDY ALBERTO GAMBA LOPEZ** con IDENTIFICADO con cedula de ciudadanía No. 1.030.567.108, , y quien manifestó que él y no están incursos en ninguna inhabilidad ni incompatibilidad, en desarrollo del proceso de contratación de mínima cuantía No. 013 de 2025.

La aceptación de la oferta se rige por las siguientes condiciones:

Valor DEL CONTRATO: NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL M/CTE IVA INCLUIDO ($9.225.000).MCTE IVA INCLUIDO. **PARÁGRAFO:** El valor del presente contrato será cubierto con cargo al CDP 454 del 05 de junio de 2025, por valor de $14.000.000, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera de CORPOCALDAS.

Forma de PAGO: Corpocaldas cancelará el 100% del valor del contrato en un solo desembolso, una vez se cumplan las obligaciones del contrato, previa presentación de la factura respectiva, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, entrega de documentos requeridos para el pago y aprobación por parte del supervisor.

NOTA 1: Los pagos se harán efectivos previa presentación de la factura al supervisor del contrato, con todos los soportes legales y la presentación de las constancias de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales, de acuerdo con la normatividad aplicable.

NOTA 2: CORPOCALDAS no reconocerá ningún reajuste en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el pago, **EL CONTRATISTA** tendrá que acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y ARL de todo el personal a su cargo. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** se compromete a indicar el número de una cuenta bancaria a su nombre en la cual se pueda hacer la respectiva consignación. Sólo por orden escrita de **EL CONTRATISTA,** se efectuará el desembolso a persona distinta. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago de **CORPOCALDAS** se sujetará a la disponibilidad de recursos en tesorería y al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. **PARÁGRAFO CUARTO:** Todos los impuestos, tasas, contribuciones y en general todos los gravámenes que se causen por razón del perfeccionamiento y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

Plazo: El plazo para la ejecución del contrato es de un (1) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Generales:
1. Ejecutar el contrato, de conformidad con lo establecido en los estudios previos, la propuesta aceptada y la minuta.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el supervisor, cuando corresponda.

3. Entregar al supervisor, informe de las actividades ejecutadas de conformidad con la periodicidad dispuesta en los documentos que forman parte integral del presente contrato.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa, o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones, que se desarrollen en ejecución del contrato, en caso de que aplique.
5. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía, bajo su propia responsabilidad, y, por lo tanto, sin que exista ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre las partes.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y reprocesos de cualquier índole.
7. Utilizar, de manera racional, los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades; así mismo, realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales, igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
8. Entregar, para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato.
10. Cancelar los impuestos tasas, y contribuciones aplicables al contrato, dada su naturaleza y cuantía, por lo cual autoriza expresamente a CORPOCALDAS para que, de ser necesario, descuente los valores correspondientes a dichas obligaciones.
11. Desarrollar con diligencia las actividades objeto del contrato.
12. Comunicar al supervisor los asuntos que surjan en desarrollo del contrato y que puedan alterar su normal desarrollo. Esto incluye cualquier noticia que tenga sobre la posible comisión de delitos y/o la afectación de derechos humanos o que afecten el medio ambiente.
13. Cumplir con las políticas sobre prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas.
14. Utilizar, en la prestación de los servicios, el Manual de Identidad Corporativa de CORPOCALDAS.
15. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

ESPECÍFICAS:

Entregar a la CORPORACIÓN 30 UPSs interactivas 1000 va cada una, según las características descritas en el anexo No.4 (Especificaciones Técnicas).
Entregar a la corporación 30 UPSs con las siguientes características cada una:
1-UPS interactiva de 1000 va, monofásica, voltaje nominal de entrada y salida 120 vac, tiempo de transferencia 3-10 ms, tiempo de autonomía no inferior a 7 minutos, protecciones completas contra sobrecarga y voltajes, conexión/salida mínima de 6 tomas.
2-Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de los elementos suministrados.
3-Responder por los perjuicios que, por motivos de negligencia o descuido del contratista, se causen a los bienes, al personal o a terceros.
4-Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos, o fuera de las especificaciones técnicas, para lo cual, el supervisor del contrato comunicará al contratista la situación presentada y éste (el contratista), en un término no superior a cinco (5) días, efectuará la reposición de los elementos.
5-Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la invitación y a la propuesta hecha a la entidad.
6-Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la entidad.
7-Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y
reprocesos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
8-Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse a la entidad en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
9-Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del contrato, sean impartidas por el Supervisor del Contrato.
10-De conformidad con lo estipulado por la legislación aplicable, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones, ARL. Para ello, deberá aportar copia que acredite el pago de los

soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal ó representante legal si es el caso.
11-Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
12-EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a la entidad por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.

PARAGRAFO: El contratista deberá entregar a Corpocaldas las UPSs objeto del contrato dentro del plazo estipulado y en cumplimiento de todas las especificaciones técnicas requeridas por la entidad. Igualmente, para el pago del contrato, el contratista deberá aportar la factura respectiva, entregar todos los documentos como garantía, instrucciones de uso, y demás pertinentes del elemento entregado, así como documento expedido por el competente en donde demuestre el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

OBLIGACIONES DE CORPOCALDAS:
1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Pagar al contratista el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago.
3. Expedir oportunamente el recibo a satisfacción de los bienes.
4. Aprobar el mecanismo de cobertura del riesgo
5. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término de este, incluyendo materiales y mano de obra.
6. Los demás establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en el artículo 87 del decreto 1510 de 2013 y el inciso 5 del artículo 7 de la ley 1150 de 2007: no será obligatorio la constitución de garantías en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, no obstante, la entidad podrá determinar la conveniencia o no de exigirlas.

Para este contrato se exigirán las siguientes garantías:

a. **CUMPLIMIENTO**: Por un valor equivalente al veinte por diez (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del

pago de la cláusula penal pecuniaria y multas, en los porcentajes señalados en el futuro contrato. (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015). b**. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de ejecución y tres (3) años más. Esta garantía se requiere por cuanto, para la ejecución del contrato, el contratista requerirá utilizar personal. El valor estimado permitirá cubrir a CORPOCALDAS de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. El plazo de tres (3) años señalado para esta garantía, está en concordancia con los tiempos de garantía que la ley laboral establece para reclamaciones y en el mercado se encuentran para los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. c. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia de cuatro (4) meses más contados a partir de la terminación del contrato, valor que se ha establecido por CORPOCALDAS de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones del futuro contratista.

SUPERVISIÓN: La supervisión será llevada a cabo por Andrés Mauricio Valencia Ceballos funcionario de la Subdirección de Administrativa y Financiera.

De la presente comunicación hace parte integral la invitación de mínima cuantía 013 de 2025 y la propuesta presentada.

Cordialmente,



CESAR AUGUSTO CANO CARVAJAL
Subdirector Administrativo y Financiero

Elaboró: Laura María Vásquez Ramírez